



## Resolución Jefatural N° 0033 -2025 SUNAFIL/GG/OAD

Lima, 07 de Marzo del 2025

### VISTO:

Los escritos de fecha 10,12 y 17 de diciembre de 2024 y el 10 de febrero 2025 presentado por el obligado **EMPRESA IMPORT & EXPORT LIA CCV S.A.C.**, la Resolución N° TRECE de fecha 05 de noviembre de 2024, emitida por la Ejecutoría Coactiva de la Unidad de Cobranza y Ejecución Coactiva, el Memorándum N° 101-2025-SUNAFIL-GG-OAD-UAFI de fecha 12 de febrero 2025 de la Unidad de Asuntos Financieros, la Carta N° 184-2025-SUNAFIL-GG-OAD-UCEC de fecha 17 de febrero 2025 y, el Informe N° 00019-2025-SUNAFIL-GG-OAD-UCEC de fecha 18 de febrero 2025 de la Unidad de Cobranza y Ejecución Coactiva; y demás antecedentes, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29981 se crea la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (en adelante SUNAFIL) como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; siendo responsable de promover, supervisar y fiscalizar el cumplimiento del ordenamiento jurídico socio laboral y el de seguridad y salud en el trabajo, así como brindar asistencia técnica, realizar investigaciones y proponer la emisión de normas sobre dichas materias;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 010-2022-TR, se aprueba Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAFIL; y, mediante la Resolución de Superintendencia N° 284-2022-SUNAFIL, se aprueba la Sección Segunda del Reglamento en mención.

Que, el instrumento normativo en mención ha previsto que, la Oficina de Administración, es el órgano de apoyo responsable de gestionar y ejecutar los sistemas administrativos de Abastecimiento, Tesorería y Contabilidad, está a cargo de administrar y controlar los servicios generales, fiscalización posterior de los procedimientos administrativos y control previo en los procesos de contrataciones, conforme a las normas de la materia. Es responsable de supervisar y ejecutar las acciones de cobranza coactiva y no coactiva respecto de las sanciones pecuniarias impuestas por la entidad (..). Estableciéndose entre sus funciones: (..) emitir actos administrativos o de administración que correspondan en el marco de las competencias asignadas en la normatividad vigente.

Que, conforme al artículo 47 de la Resolución de Superintendencia N° 284-2022-SUNAFIL, establece que son Unidades Orgánicas de la Oficina de Administración: i) Unidad de Asuntos Financieros, ii) Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, iii) **Unidad de Cobranza y Ejecución Coactiva.**

Que, conforme al artículo 53 de la Resolución antes mencionada, se establece entre otras funciones que, la Unidad de Cobranza y Ejecución Coactiva (en adelante UCEC), es responsable de: Supervisar y resolver las solicitudes de prescripción de la exigibilidad de multas derivadas de las sanciones impuestas por los órganos desconcentrados; **de devolución por pago en exceso o indebido** y de compensación de la deuda.

Que, con Decreto Supremo N° 043-2022-EF, se dictan disposiciones para la aplicación de lo dispuesto por el numeral 15.3 del artículo 15 y el numeral 1 de la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería.

Que, el artículo 3 de la normativa en mención ha previsto.-**De los Recursos que forman parte del Tesoro Público:** “Son recursos de Tesoro Público los provenientes de tasas, ingresos no tributarios y **multas** que recauden a partir del Año Fiscal 2023 las entidades comprendidas en el alcance señalado en el artículo 2 del Decreto Supremo N° 043-2022-EF, provenientes de: (...) **“Multas que comprenden aquellos ingresos que obtienen las entidades por la determinación de infracciones, que incluyen conceptos tales como penalidades, ejecución de cartas de garantías, sanciones y otras multas”.**

Que, la normativa vigente aplicante ha previsto que, a partir del 01 de enero de 2023; los recursos a los que se refiere el artículo 3 del Decreto Supremo N° 043-2022-EF; **son depositados por las entidades en la cuenta bancaria que determine la Dirección General del Tesoro Público;** asimismo; se establece que la entidad es responsable de la recaudación de los fondos públicos por cuenta del Tesoro Público, lo cual implica las acciones de determinación, cobranza, custodia, registro y traslado a la cuenta bancaria indicada en el párrafo precedente.

Que, mediante los escritos de visto, la **EMPRESA IMPORT & EXPORT LIA CCV S.A.C** con RUC N° 20538726975, debidamente representada por Victor Hugo Chumbimune Zanabria, con DNI N° 07680889, conforme al Poder inscrito en la partida electrónica N° 12595646 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, con correo electrónico [JPG\\_75@HOTMAIL.COM](mailto:JPG_75@HOTMAIL.COM) (en adelante el Obligado); en el marco de lo dispuesto en la Resolución N° TRECE de fecha 05 de noviembre de 2024; solicita a la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (en adelante SUNAFIL), la devolución de dinero por concepto de pago recaído sobre la multa del **Expediente Coactivo N° 2912-2023-SUNAFIL-ILM/EC01.**

Que, con Resolución N° TRECE de fecha 05 de noviembre 2024, con relación al Expediente Coactivo N° 2912-2023-SUNAFIL-ILM/EC01, la Ejecutoría Coactiva de la UCEC, resuelve: (..) CUARTO. – **PROCÉDASE CON LA DEVOLUCIÓN** a la obligada **IMPORT & EXPORT LIA CCV S.A.C**, mediante una solicitud dirigida a la Unidad de Cobranza y Ejecución Coactiva, de los siguientes importes: **S/852.44** (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 44/100 SOLES), **S/5,287.98** (CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE CON 98/100 SOLES) y **S/402.06** (CUATROCIENTOS DOS CON 06/100 SOLES), para efectos del presente acto, con relación al monto materia de devolución se hará referencia al monto total, el mismo que corresponde a **S/6,542.48 (SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS CON 48/100 SOLES)**

Que, con documento de visto de fecha 12 de febrero 2024 de la Unidad de Asuntos Financieros de la Oficina de Administración (en adelante UAFI); y en atención al Informe N°



## Resolución Jefatural N° 0033 -2025 SUNAFIL/GG/OAD

0000052-2025-SUNAFIL-GG-OAD-UAFI-TES del 12 de febrero 2025, emitido por la Responsable de la Unidad de Tesorería de la UAFI; informa entre otros que, con fecha 25 de enero, 07 de febrero y 15 de marzo 2024, ingresó a la cuenta corriente de la SUNAFIL (BBVA Banco Continental), los siguientes importes **S/852.44** (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 44/100 SOLES), **S/5,287.98** (CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE CON 98/100 SOLES) y **S/402.06** (CUATROCIENTOS DOS CON 06/100 SOLES); y en atención a la información de recaudación de cobranza coactiva, remitida por la Intendencia de Lima Metropolitana, dichos abonos fueron registrado en el Sistema Integrado de Administración Financiera (en adelante SIAF- SP), según detalle:

Exp. Sancionador	Fecha de Depósito	Nro. de Operación	Multa	Interés	Costas	Total	Fecha de registro	SIAF	RI	BANCO
1200-2022-SUNAFIL/ILM	25-01-24	00945998	0.00	372.30	480.14	852.44	30-01-24	3297	2149	BBVA
	07-02-24	00381517	3,014.96	2,217.51	55.51	5287.98	15-02-24	3297	5991	BBVA
	15-03-24	00764486	123.12	223.43	55.51	402.06	20-03-24	3297	7202	BBVA

La Unidad en mención cumple con informar que ha verificado que los importes en mención, se encuentran registrados en el SIAF- SP, con tipo de operación Y (Ingreso), rubro y Fte. Fto. 00 (Recursos Ordinarios); precisando que, de corresponder serán devueltos mediante la Operación YT (Ingreso/Transferencia), rubro y Fte. Fto. 00 (Recursos Ordinarios), según lo establecido en el D.S 043-2022-EF.

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53 de la Sección Segunda del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAFIL, la UCEC OAD, mediante la Carta de visto de fecha 17 de febrero 2025, notificada al correo [jpg\\_75@jotmail.com](mailto:jpg_75@jotmail.com), ha resuelto la solicitud presentada por el Obligado informándole entre otros que, (..) luego de haber realizado la verificación correspondiente, se ha determinado dar trámite a su solicitud de devolución por un saldo a favor hasta de **S/6,542.48 (SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS CON 48/100 SOLES)**

Que, mediante Informe de visto de fecha 18 de febrero 2025, la UCEC – OAD informa a la Oficina de Administración que, la multa contenida en el Expediente de Ejecución de Multa N° 1200-2022-SUNAFIL-ILM, del obligado **IMPORT & EXPORT LIA CCV S.A.C**, a la fecha cuenta con un saldo a favor conforme a lo informado por la Ejecutoría Coactiva y validado por la UAFI, en mérito a la Resolución N° TRECE de fecha 05 de noviembre 2024, conforme al siguiente detalle:

Cuadro N° 01

ENTIDAD BANCARIA	INTERBANK
CUENTA BANCARIA	2003006911887
CCI	00320000300691188732
TITULAR DE LA CUENTA	IMPORT & EXPORT LIA CCV S.A.C.

Con el visado de las Jefaturas de la Unidad de Cobranza y Ejecución Coactiva; de la Unidad de Asuntos Financieros, y de la Unidad Funcional de Tesorería de la Oficina de Administración, y;

De conformidad con la Ley N° 29981, Ley que crea la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL, el Decreto Supremo N° 010-2022-TR y Resolución de Superintendencia N° 284-2022-SUNAFIL que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- AUTORIZAR**, la devolución hasta por la suma **S/6,542.48 (SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS CON 48/100 SOLES)**, en favor de **IMPORT & EXPORT LIA CCV S.A.C.** conforme al cuadro N° 01 detallado en los considerandos de la presente resolución.

**Artículo 2.- PRECISAR**, que el egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, afectará la partida genérica y Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios de la SUNAFIL, en el presente año fiscal; debiendo tener presente lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 043-2022-EF.

**Artículo 3.- NOTIFICAR** la presente resolución con sus respectivos anexos [https://drive.google.com/file/d/1dCWDdaUyLL1mLMZtKVBbIW9IRYxBZqzR/view?usp=drive\\_link](https://drive.google.com/file/d/1dCWDdaUyLL1mLMZtKVBbIW9IRYxBZqzR/view?usp=drive_link) al Obligado mencionado en el artículo 01 a través del correo autorizado [jpg\\_75@jotmail.com](mailto:jpg_75@jotmail.com), para conocimiento; así como a la Unidad de Cobranza y Ejecución Coactiva y a la Unidad de Asuntos Financieros de la Oficina de Administración; para las acciones correspondientes en el marco de sus competencias, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente acto.

**Artículo 4- DISPONER** la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la SUNAFIL ([www.gob.pe/sunafil](http://www.gob.pe/sunafil)).

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

Documento firmado digitalmente  
**JAVIER DOROTEO ALCANTARA PASCO**  
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION